



Dictamen n° 80

Santa Fe, 14 de octubre de 2014

## **SOBRE EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN INSTITUTO DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### VISTO:

Que en la Legislatura de la provincia se encuentra en curso una iniciativa parlamentaria tendiente a la creación de una aseguradora estatal de la Provincia.

Que se trata en el caso de un proyecto de creación del llamado “Instituto del Seguro de la Provincia de Santa Fe”.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto 1029 del 15 de abril de 2008 que creó este Consejo Consultivo, es competente para emitir el presente dictamen (Art 2, Punto 2.2 del primero) ratificado por el decreto 1420 del 4 de mayo de 2012.

Que la Provincia de Santa Fe es la cuna de las más importantes aseguradoras solidarias (cooperativas y mutuales) de la República Argentina. Se trata, como puede verse, de aseguradoras no lucrativas, que tienen una trayectoria histórica significativa y prolongada en el tiempo. Son, todas ellas, instituciones que cuentan con centenares de miles de asociados.

Que nada parece justificar la creación de una aseguradora estatal provincial, cuando las experiencias de su tipo han resultado poco exitosas en otras provincias.

Que la Provincia de Santa Fe viene practicando históricamente el autoseguro, de manera que la creación de un Instituto como el propuesto implicaría para ella mayores gastos y complicaciones, sin beneficios económicos concretos.

Que del proyecto (art. 1º) surge que se pretende que el Instituto no solo asegure los riesgos del Estado sino también de los particulares, lo que implicaría colocar al Estado provincial en situación de competencia con las aseguradoras solidarias santafesinas, lo cual no parece apropiado.

Que la experiencia enseña que cuando existen o han existido aseguradoras estatales provinciales, las mismas se ven tentadas a exigir que el agente financiero de la Provincia imponga a quienes reciben préstamos suyos la contratación de sus seguros en la aseguradora estatal respectiva, lo cual termina implicando una suerte de competencia desleal y abuso de posición dominante.

Que el artículo 4° del proyecto contiene un error, pues dice que el Instituto que se propone crear ofrecerá y comercializará toda clase de seguros, “a excepción de aquellos cubiertos por la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado”, cuando en realidad dicha Caja, pese a lo que dice el texto legal de su creación, anterior a la Ley 20.091 conforme a la cual los seguros solo pueden ser contratados por entidades aseguradoras autorizadas, otorga lo que en rigor son subsidios y no seguros.

Que la creación de una aseguradora estatal provincial como la propuesta implicará incrementar sin ventajas de ningún tipo el gasto público y exigirá incrementar el número de agentes en momentos en que hay otros servicios esenciales que los requieren.

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE,  
RESUELVE:

- 1) Manifestar su opinión contraria a la creación de una aseguradora estatal provincial, por entender que no resulta conveniente para los intereses de la Provincia ni de la sociedad santafesina.
- 2) Destacar que la Provincia de Santa Fe es un ejemplo para el país en cuanto se refiere a la creación y funcionamiento de aseguradoras solidarias, con las cuales el Estado provincial no tiene razones para salir a competir, particularmente cuando no gasta dinero en la contratación de seguros al sector privado.
- 3) Aclarar que lo que atañe a la previsibilidad de los recursos resulta relativamente fácil de resolver con solo hacer un análisis estadístico comparativo de la siniestralidad existente a lo largo de la historia provincial, mediante el trabajo profesional de actuarios y estadísticos.
- 4) Hacer saber al señor Gobernador que en la opinión de este Consejo Consultivo la experiencia de otras provincias en la materia no ha sido positiva.

Tal es nuestro Dictamen preliminar sobre esta materia, que sometemos a la consideración del señor Gobernador.



Esteban Hernández

Secretario



Luis A. Carello

Presidente